

UAIP/RES.0220.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día veinte de junio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0220, presentada por
mediante la cual solicita datos del número de contribuyentes del rubro de comercio o distribución de productos, clasificados por tamaño del contribuyente (Grande, Mediano y Pequeño) y por departamento desde el año dos mil doce hasta el año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

D) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0220 por medio electrónico el veintidós de junio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección antes mencionada, por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-0258-2018, de fecha seis de julio del corriente año, recibido en esta Unidad el nueve del mismo mes y año, expresó:

"...esta Dirección General advierte que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo pertinente estipula que los entes obligados deberán de entregar únicamente información que se encuentre en su poder; por lo que, haciendo uso de los recursos con los que cuenta la Administración Tributaria y lo que la ley delimita, se remitirá a la cuenta de correo electrónico..., la información requerida."

Por medio de correo electrónico de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, la Dirección General de Impuestos Internos, remitió un archivo digital en formato Excel con reporte de contribuyentes del rubro de comercio o distribución de productos del

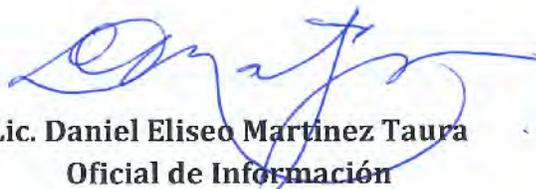


año dos mil doce al dos mil diecisiete, desglosado por año, departamento y tipo de contribuyente.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a reporte de contribuyentes del rubro de comercio o distribución de productos del año dos mil doce al dos mil diecisiete, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos; en consecuencia, **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada;

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

